



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO
ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 14-2010-MDM
Majes, 25 de Marzo del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Marzo del 2010, ha aprobado.

VISTOS:

El Informe N° 006-2010/SGAT-MDM de la Sub. Gerencia de Administración Tributaria, el Dictamen N° 082-2010-SGAJ/MDM de la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 01-2010/JCAS/JCBM/VMA-R/MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria, el Proveído N° 124-2010-A/MDM de Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 006-2010/SGAT-MDM el Licenciado Richard Quispe Guillen, Sub Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que otorgue el beneficio a través de una amnistía tributaria y cuyo fin es el de implementar la política de reorientación de las actividades de recaudación dotándola de un sistema eficiente de administración de los recursos propios y un tratamiento diferenciado en beneficio del contribuyente y a fin de reducir los estándares de morosidad tributaria que permitan alcanzar el grado de desarrollo del Distrito de Majes, por lo que resulta conveniente instaurar en el Distrito un programa de regularización, sinceramiento y beneficios tributarios.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen N° 082-2010-SGAJ/MDM señala que la práctica de conceder amnistías tributarias permite a los contribuyentes morosos cumplir con sus obligaciones tributarias, sin los recargos en sus deudas (intereses, multas y moras), ya que debido a la escasa práctica tributaria de los pobladores majeños, estos incurrir en morosidad. Que aunque podría pensarse que se estaría fomentando que el sujeto pasivo o contribuyente no cancele sus obligaciones tributarias dentro de los plazos previstos, debido a la expectativa que tiene de que este beneficio llegara en algún momento, ello no sucedería por cuanto el poblador de Majes espera una Amnistía Tributaria, la cual es ofrecida con la finalidad de ampliar la recaudación tributaria, a la vez permitir que se cumpla con el pago del impuesto sin moras e intereses, multas e infracciones diversas, que son facultadas según la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, agrega la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica en el Dictamen de antecedentes, la Sub Gerencia de Administración Tributaria ha considerado que lo mas pertinente es que en una sola campaña se intensifiquen esfuerzos a efecto de poder llegar a la mayoría de la población, quedando en evaluación futuras ampliaciones de amnistía o campañas reiterativas, por ende mediante el presente se realizara una campaña intensiva la que deberá estar acompañada con efectos posteriores (como fiscalizaciones posteriores y aplicación de multas) a efecto que la misma se resalte en su utilidad para que en años posteriores sean los mismos pobladores quienes por iniciativa propia se acojan a éste beneficio, siendo en tal sentido debe entenderse la presente campaña no como algo rutinario y reiterativo sino por el contrario como el inicio de un nuevo programa a largo plazo por el cual se logre concientizar a la población de la localidad que se otorga un beneficio para que concluido este mediante acciones posteriores se consolide su propósito.

Que es política de la actual administración municipal brindar beneficios tributarios e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario otorgar beneficios a los contribuyentes cuyas deudas se encuentran vencidas y también aquellos que de una sola armada cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias vencidas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que la Municipalidad Distrital de Majes esta proyectando recuperar un 25 a 30% de las cuentas por cobrar con el beneficio tributario a ejecutarse, teniéndose en cuenta que la presente campaña tributaria solo exonera intereses, moras y multas administrativas.

Que el Artículo 74 de la Constitución Política otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos señalados por ley, devenga un interés equivalente a la tasa de interés moratorio TIM.

Que así mismo, el Art. 166 del mencionado Código establece la facultad discrecional de la Administración Tributaria de sancionar administrativamente la acción u omisión de deudores tributarios o terceros que violen las normas tributarias de carácter formal.

Que el Art. 41 del Código Tributario permite a los gobiernos locales excepcionalmente condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas y dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, según lo establecido en el artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Marzo del 2010; con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE MAJES, PARA QUE PUEDAN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADMINISTRADAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES.

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER el beneficio de amnistía tributaria y administrativa a favor de las personas naturales y jurídicas contribuyentes del Distrito de Majes, para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, no tributarias y administradas, así como el pago de las sanciones administrativas por infracciones a las disposiciones municipales.

ARTICULO SEGUNDO.- EXONERAR al 100% los intereses moratorios por deudas que tengan los contribuyentes hasta el presente año, así también la exoneración de moras y multas correspondientes que se encuentran tipificadas en las disposiciones del Código Tributario vigente correspondiente a los años no prescritos.

ARTICULO TERCERO.- OTÓRGUESE los beneficios tributarios de acuerdo a los siguientes contribuyentes:

1. Condonación del 100% de la tasa de interés moratorio a los contribuyentes que cancelen el impuesto insoluto al contado y/o fraccionen hasta en 4 cuotas mensuales y presenten la respectiva declaración jurada de autoavalúo.
2. Condonación del 100% de las multas tributarias a los contribuyentes que hayan cancelado el impuesto insoluto al contado y/o fraccionen hasta en 4 cuotas mensuales y presenten la respectiva declaración jurada de autoavalúo.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que, tratándose de contribuyentes que se encuentren en proceso de Ejecución Coactiva se les condonará el 100% de las multas tributarias, el 100% de la tasa de interés moratorio contenida en las Resoluciones de Determinación u Órdenes de Pago, y el 100% de los gastos y costas procesales siempre que cancelen su deuda al contado.



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR que los fraccionamientos de amnistías anteriores y que tienen saldos pendientes de pago, deberán ser cancelados durante la vigencia del beneficio, sin reajustes, moras ni intereses, y que así mismo no procede celebrar convenios sobre deudas que se encuentran fraccionadas y pendientes de pago de anteriores convenios.

ARTICULO SEXTO.- SEÑALAR que el reconocimiento de la deuda queda entendido que los contribuyentes acogidos al presente beneficio reconocen expresamente sus obligaciones pendientes materia de regularización, por lo que en el caso de futuras reclamaciones estas serán declaradas improcedentes.

ARTICULO SEPTIMO.- ESTABLECER que los procedimientos de ejecución coactiva se archivarán en caso el contribuyente se acoja a la presente amnistía y cancele su deuda al contado. En caso el contribuyente fraccione su deuda tributaria se suspenderá el procedimiento de ejecución coactiva mientras cancela las cuotas del convenio de fraccionamiento.

ARTICULO OCTAVO.- PRECISAR que para acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza será suficiente presentar las declaraciones juradas rectificatorias y/o cancelar la deuda tributaria, según se trate de un contribuyente que regularice voluntariamente su obligación tributaria o reconozca la deuda tributaria producto de un proceso de fiscalización tributaria.

Tratándose de deudores que tengan pendiente recursos de reclamación o apelación en trámite, podrán acogerse a la presente Amnistía siempre que desistan de la impugnación formulada.

Tratándose de contribuyentes morosos será suficiente la cancelación de la deuda o el fraccionamiento de la misma dentro del plazo de vigencia de la presente amnistía, según las condiciones establecidas por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- SEÑALAR que los contribuyentes que hayan suscrito convenios de fraccionamiento y se encuentren vigentes, podrán acogerse a la presente Amnistía pagando al contado sólo los insolutos pendientes.

ARTICULO DECIMO.- ORDENAR que concluida la amnistía dispuesta mediante la presente norma, que la Sub Gerencia de Administración Tributaria proceda a realizar la fiscalización, notificación y aplicación de multas, según corresponda a todos los contribuyentes del distrito y en su caso remitir los correspondientes expedientes al Ejecutor Coactivo para su cumplimiento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, la ejecución y el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza en coordinación con las áreas afines competentes, y las acciones administrativas pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PONGASE en conocimiento la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Administración Tributaria, Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, Área de Relaciones Públicas y Prensa, y a las áreas correspondientes para su ejecución, conforme a los artículos precedentes y los fines consiguientes de acuerdo a Ley. .

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

ALCALDE
ALFONSO SACERES FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal

Cesar E. Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL